

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. MANUEL ARNAULD GIL

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE FEBRERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



Mauro Guerra Villarreal.

Presidente del Congreso del Estado de Nuevo León.

Manuel Arnaud Gil, mexicano, mayor de edad y abogado en el ejercicio de la profesión, comparezco ante Usted, de conformidad con el artículo 58 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, a fin de presentar la siguiente iniciativa de reforma al *Código Penal para el Estado de Nuevo León*.

I.- ARTÍCULO VIGENTE.

ARTÍCULO 12.- LA LEY PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE APLICARÁ A TODAS LAS PERSONAS A PARTIR DE QUE CUMPLAN 18 AÑOS, SALVO LAS EXCEPCIONES RECONOCIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS TRATADOS Y CONVENCIOS INTERNACIONALES.

II.- ARTÍCULO REFORMADO.

ARTÍCULO 12.- LA LEY PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE APLICARÁ A TODAS LAS PERSONAS A PARTIR DE QUE CUMPLAN 18 AÑOS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS JURÍDICAS, SALVO LAS EXCEPCIONES RECONOCIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS TRATADOS Y CONVENCIOS INTERNACIONALES.

III.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En nuestra legislación procesal penal, que es el *Código Nacional de Procedimientos Penales*, se prevé el procedimiento para personas jurídicas (*artículos 421 al 425*), esto, con la finalidad de combatir conductas atribuirlas a una persona moral, con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho. Sin embargo, la problemática local surge cuando en la misma ley, en el párrafo sexto del artículo 421, limita la persecución de los delitos a lo que dispongan las entidades federativas en sus leyes sustantivas (*Código Penal*), a saber:

"(..) Las personas jurídicas serán penalmente responsables únicamente por la comisión de los delitos previstos en el catálogo dispuesto en la legislación penal de la federación y de las entidades federativas. (...)"

Por lo tanto, si en la legislación del *Estado de Nuevo León*, la aplicación de la ley penal en el ámbito personal se limita a personas físicas (mayores de edad), como se establece en el artículo 12, hace imposible la persecución y sanción de los delitos cometidos por personas morales, de tal suerte que con la adecuación en cita que propongo, nuestra legislación se ajusta y adapta al sistema nacional procesal y permite la investigación, procesamiento y consecuencias jurídicas atribuibles a personas morales. Solo como ejemplo, el *Código Penal Federal* si tiene una normativa precisa, en su artículo 11 Bis¹.

IV.- PETICIONES FINALES

Primero. Se de trámite inmediato a la presente iniciativa, se turne a la comisión correspondiente para la elaboración del dictamen y se sigan las demás etapas de proceso de reforma, hasta su completa derogación.

Segundo. Se tenga al suscrito para efecto de oír y recibir notificaciones el correo electrónico m_arnaud_gil@hotmail.com solicitando se me informe el proceso legislativo de esta iniciativa.

Manuel Arnaud Gil

¹ **Artículo 11 Bis.**- Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos: (..)



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____

Colonia: _____ Municipio: _____

Teléfono(s): _____ Estado: _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: _____

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5264/LXXVI
Expediente Núm. 18154/LXXVI

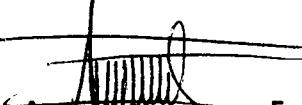
C. MANUEL ARNAULD GIL
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual es presidida por el C. Dip. Javier Caballero Gaona"

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2024


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

Alfredo Cárdenas



"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

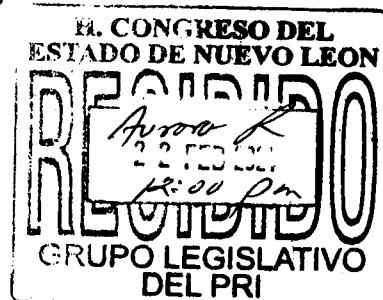
- Escrito signado por el C. Manuel Arnauld Gil, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18154/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que realice acciones para fortalecer la capacitación de los elementos de seguridad pública de la entidad, especialmente en el área de derechos humanos, al cual le fue asignado el número de Expediente 18158/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 15 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18159/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Norma Edith Benítez Rivera y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Nuevo León y a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de crear el Registro Público de Personas Sentenciadas por Violencia contra las Mujeres, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Justicia y Seguridad Pública y a la Comisión para la Igualdad de Género, con el número de Expediente 18174/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 20 de febrero del 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1890/LXXVI

C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 20 de febrero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Héctor García García, Presidente de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, mediante el cual solicita que se returnen los expedientes:

NO.	EXCEPCIONES	ASUNTO	SOLICITUD
1	14461/LXXV	Observaciones al Decreto Núm. 521 que contiene la iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y a la Ley del Registro Civil para el Estado de Nuevo León	Unidas Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes y a la de Justicia y Seguridad Pública
5	16508/LXXVI	Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y al Código Penal para el Estado de Nuevo León	Unidas Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes y a la de Justicia y Seguridad Pública
14	16888/LXXVI	Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y al Código Penal para el Estado de Nuevo León	Unidas Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes y a la de Justicia y Seguridad Pública
16	16896/LXXVI	Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y a la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León	Unidas Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes y a la de Justicia y Seguridad Pública